

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 268 - 2025

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los Datos del Convenio, en adelante **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1953 de 2014, artículo 2 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Convenio y los Datos del Convenio, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en el estudio previo 2025-0419 que forma parte del presente convenio, y que fue remitido por la Dirección General de la Corporación, en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El que se indica en los Datos del Convenio y los Estudios Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El que se indica en los Datos del Convenio. El valor del convenio incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** **CORPOCALDAS** desembolsará el valor del convenio de acuerdo con lo indicado en los Datos del Convenio. Los desembolsos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de una institución bancaria autorizada para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, que será abierta por **EL CONVINIENTE**, exclusivamente para el manejo de los recursos aportados en virtud del convenio. Todos los desembolsos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el supervisor designado por el Director General de **CORPOCALDAS**. **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO:** Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONVINIENTE**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los Datos del Convenio, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio designado por CORPOCALDAS. 4. Garantizar la confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por CORPOCALDAS. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el ejecutor para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad de CORPOCALDAS. 5. Conservar los registros originales de los procesos de contratación que adelante, así como de los informes de ejecución, pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del mismo. 6. Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor de CORPOCALDAS lo encuentre necesario. 7. Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. 8. Destinar los recursos que reciba de CORPOCALDAS, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales. 10. Prever su obligación de comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión de CORPOCALDAS, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:**

El conviniente deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los Datos del Convenio, además de las siguientes: 1. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista. 2. Presentar para aprobación del supervisor de CORPOCALDAS un cronograma de ejecución del convenio incluidas la fase precontractual, contractual y postcontractual, como condición para la firma del acta de inicio del convenio. 3. Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo. 4. Prever como causal de rechazo de las ofertas, que se superen los precios unitarios y totales máximos dispuestos en el convenio para la ejecución de las actividades que componen su objeto. 5. Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados. 6. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos. 7. Antes de dar inicio a las actividades objeto del convenio, y cuando ello aplique, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 8. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas. 9. Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. 10. Obtener oportunamente todos los permisos, predios,



licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda. 11. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones: a. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL RESGUARDO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. b. Durante la etapa contractual: En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, CORPOCALDAS le comunicará esta situación, debiendo EL RESGUARDO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que EL RESGUARDO dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte DEL RESGUARDO, lo que permitirá la resolución del mismo por parte de CORPOCALDAS. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, EL RESGUARDO cuenta con tres (3) meses contados a partir de la fecha en que CORPOCALDAS le comunique esta situación, tiempo durante el cual el convenio quedará suspendido en espera de la presentación de los documentos que acrediten la consecución de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridos. Transcurrido el término de tres (3) meses sin que EL RESGUARDO entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al RESGUARDO. 12. Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar. 13. Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio. 14. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio. 15. Antes de dar inicio a las obras, cuando aplique, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 16. Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por CORPOCALDAS y que quedan en disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios. 17. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. La anterior prohibición se extiende igualmente a los contratistas DEL RESGUARDO. 18. Contratar, cuando corresponda, la interventoría externa de las actividades y designar un supervisor para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 19. Tramitar ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio que se requiera, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la necesidad que corresponda. 20. Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio. 21. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio. 22. Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio. 23. Exigir a los contratistas que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS. 24. Exigir a los contratistas que provean todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, que provean todos los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. 25. Exigir a los contratistas diligenciar oportunamente la bitácora de obra en donde se registrarán todos los hechos relevantes asociados a la ejecución de los trabajos, así como las instrucciones de la interventoría. 26. Exigir a los contratistas que provean a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del convenio y uso correcto de los mismos, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. Así mismo, que adopte todos los protocolos de bioseguridad necesarios exigidos por las autoridades para evitar la propagación del virus COVID-19. 27. Exigir a los contratistas que reporten a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 28. Exigir a los contratistas que cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 29. Exigir a los contratistas el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución de los contratos, así, como el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. 30. Exigir a los contratistas mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia. 31. Exigir a los contratistas durante la ejecución de sus actividades, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique. 32. Exigir a los contratistas la constitución a favor DEL RESGUARDO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii)

Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual EL RESGUARDO recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. La aprobación de las garantías por parte DEL RESGUARDO y CORPOCALDAS es condición para el inicio de los contratos. 33. Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del mismo. 34. Pactar para la ejecución de los trabajos objeto del convenio un plazo menor o igual al plazo del presente convenio a partir del perfeccionamiento del contrato derivado y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 35. Exigir a los contratistas el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas. 36. Exigir a los contratistas que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso. 37. Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL RESGUARDO ni CORPOCALDAS. 38. Prever en los contratos que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que la ejecución de los respectivos contratos genere, incluidos los protocolos de bioseguridad que apliquen en el marco de la pandemia por el Covid-19. Deberá contemplarse en las reglas de los procesos de contratación y/o en los contratos, que, de asignarse un valor a los Imprevistos, el mismo no será inferior al 5% del valor del contrato. 39. Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 40. Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 41. Exigir a los contratistas que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente el contratista deberá ceñirse en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS y si por alguna razón las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, deberá informar a la Interventoría y/o Supervisión Externa para su aprobación. 42. Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa donde se divulguen las imágenes institucionales tanto DEL RESGUARDO como de CORPOCALDAS. 43. Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones

contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros. 44. Adelantar el recibo de las actividades objeto del convenio conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista. 45. Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio. 46. Adelantar periódicamente las revisiones a las actividades ejecutadas que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS se obliga a lo siguiente:

1. Designar el supervisor del convenio. 2. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas. 3. Proporcionar al RESGUARDO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio. 4. Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. 5. Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EL RESGUARDO y los contratistas, durante la ejecución del convenio y los contratos 6. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OCTAVA. -**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio se desarrollará en el lugar indicado en los Datos del Convenio. **NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Convenio. En todo caso, **EL CONVINIENTE** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución del convenio según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. -**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Convenio se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los Datos del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la ejecución del convenio, **CORPOCALDAS** vigilará

permanente la ejecución del Convenio a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Convenio, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA SEGUNDA. -**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza y finalidad del presente Convenio, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONVINIENTE** para celebrar el Convenio, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONVINIENTE**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Convenio. **EL CONVINIENTE** declara que para la ejecución del Convenio actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo

de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudiría a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONVINIENTE**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONVINIENTE** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Convenio. **DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a **CORPOCALDAS** y al **CONVINIENTE** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Convenio **EL CONVINIENTE** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Convenio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONVINIENTE**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará por las siguientes causas: 1) La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. 4) Por incumplimiento definitivo por parte del **CONVINIENTE**. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONVINIENTE** no podrá ceder el Convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS**, que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna. **DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El Convenio se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST:** **EL CONVINIENTE** declara que al momento de suscribir el convenio se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS**, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices, así como exigir a sus contratistas el cumplimiento riguroso de las mismas. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se

requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: 1) Estudios Previos. 2) Las actas que durante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Convenio. 3) Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 4) El Anexo Datos del Convenio. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio para la ejecución del convenio es en el RESGUARDO de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los Datos del Convenio. Con la firma del Convenio, **EL CONVINIENTE** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, a la dirección electrónica que aparece en los Datos del Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Convenio se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONVINIENTE** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP II por parte de **CORPOCALDAS**.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

DATOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 268 - 2025
PRODUCTO DEL TRC 2025-0419

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS NIT. 890.803.005-2
NOMBRE DEL CONVINIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN JABER BAÑOL BAÑOL , identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.910.435, actuando en su condición de Gobernador Indígena y por lo tanto en representación legal del RESGUARDO ESCOPETERA PIRZA , con NIT. 810.003.853-8.
OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Resguardo indígena Escopetera y Pirza y CORPOCALDAS para establecer acciones que dentro de la función socio- cultural y ecológica y la sanación de la madre tierra, incluidas en el Plan de Vida la Agenda Ambiental Indígena del pueblo Embera de Caldas y el Plan de Acción de 2024-2027, permitiendo reducir los factores contaminantes sobre cuerpos elementales de hídricos afectados por aguas residuales domésticas y el fortalecimiento de los saberes articuladores de conocimiento, prevención, atención y recuperación del territorio entorno a las desarmonías naturales y antrópicas.
VALOR DEL CONVENIO:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$98.443.648).
APORTES DE LAS PARTES:	CORPOCALDAS , la suma de \$90.000.000, con cargo presupuesto de inversión de la vigencia 2025; por parte del RESGUARDO ESCOPETERA PIRZA \$8.443.648, representados en un dinamizador territorial, así como los insumos y presencia de médicos tradicionales en los espacios espirituales de las actividades del convenio.
FORMA DE DESEMBOLSO:	El valor del aporte de CORPOCALDAS, se desembolsará de la siguiente forma: a) Un primer desembolso anticipado 40% por valor de \$36.000.000, este desembolso anticipado se requiere para financiar transportes, reuniones y compra de materiales, considerados dentro del proyecto. b) Un segundo desembolso 40% por valor de \$36.000.000 con un avance del 50%, previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor. c) Un tercer desembolso por 20% \$18,000.000 con un avance del 100% en la ejecución del contrato previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor, la entrega del informe final de ejecución y financiero, la georreferenciación de los puntos intervenidos, previa aprobación de los informes por parte del supervisor y firma de acta de recibo final. Para cada desembolso, el

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

	Resguardo deberá presentar el informe de actividades realizadas y acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obligaciones realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios, y con base en los procesos contractuales derivados, para la ejecución del convenio se requiere de la disponibilidad. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del convenio interadministrativo, el RESGUARDO deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, cuentas de cobro o factura, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:	Además de las establecidas en las condiciones generales del convenio interadministrativo, deberá ejecutar las siguientes: 1. Concertar plan de trabajo con la supervisión 2. Instalación de doce (12) obras para la descontaminación del recurso hídrico acorde con las prioridades identificadas, el presupuesto destinado para la obligación y la fuente de financiación de la Corporación; además del cumplimiento de requisitos técnicos y normativos así: establecimiento de sistemas tratamiento de aguas residuales domesticas según la normatividad RAS vigente, y que para el caso del presente convenio serán ejecutados los recursos previstos desde una bolsa común que priorice las necesidades sobre saneamiento básico en el territorio donde se ubican las parcialidades indígenas de Caldas con el lleno de requisitos técnicos y el espacio necesario para la instalación de sistemas sépticos que estarán compuestos por trampa de grasas (250 lt), tanque séptico (2.000 lts), filtro anaeróbico con falso fondo (1.000 lt) disposición del efluente, predominantemente, pero de acuerdo con las visitas de verificación se dará directrices de la medida mas acorde y se aprobará en comité técnico el sistema más viable disposición del efluente. Es importante aclarar que los sistemas sépticos individuales a instalar se ajustan a la NTC 5770 (SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO. TANQUES SÉPTICOS PREFABRICADOS CON MATERIALES PLÁSTICOS) y que las tuberías y accesorios PVC (Policloruro de Vinilo) que hacen



parte integral del sistema, deben cumplir con la norma técnica colombiana y garantizar certificado de calidad. Los sistemas a instalar deben garantizar, aún en su condición más crítica (vacío y niveles freáticos altos) un comportamiento estructural sin presentar deformaciones que afecten su desempeño o la integridad de su estructura durante las etapas de instalación, operación y mantenimiento. Igualmente, con el proyecto se pretende lo siguiente:

- 1) que las viviendas beneficiarias, al finalizar el Proyecto, cuenten con Sistemas Sépticos para el tratamiento de las aguas residuales, y que las familias sean capacitadas sobre el buen manejo de las aguas residuales domésticas, de tal forma que adquieran conciencia de no contaminar el recurso hídrico. Generar conciencia en las familias beneficiarias sobre el mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, de tal forma que se comprometan a realizarlo según las recomendaciones y capacitaciones dadas a cada uno de ellos.
2. Desde el Convenio se tiene en cuenta criterios para la selección de los beneficiarios como:
 - i) Los beneficiarios deberán pertenecer a alguna de las formas de organización reconocida por el Ministerio del Interior y/o por el Representante Legal de la Organización, quien debe certificar que el beneficiario pertenece a la Etnia indígena.
 - ii) Es necesario que el predio cuente con espacio para la instalación del tanque séptico y el filtro anaerobio, teniendo en cuenta las normas del RAS.
 - iii) El sistema sólo podrá atender las aguas residuales domésticas generadas en viviendas rurales.
 - iv) Se preferirán las viviendas con mayor número de habitantes.
 - v) El beneficiario debe comprometerse con el mantenimiento de las unidades del sistema. por medio de demostraciones y capacitaciones se sensibilizará a las comunidades indígenas con el fin de mantener su funcionalidad y en aras de que se empoderen de la necesidad de cuidar el medio ambiente por medio de acciones sencillas que garantizan su mejor calidad de vida. Los sistemas a instalar deben garantizar, aún en su condición más crítica (vacío y niveles freáticos altos) un comportamiento estructural sin presentar deformaciones que afecten su desempeño o la integridad de su estructura durante las etapas de instalación, operación y mantenimiento
3. Visita y georreferenciación de los 12 beneficiarios con el fin que cumplan con los requerimientos de espaciales y ambientales para instalación.
4. Documento que describa el impacto ambiental de las unidades instaladas con respecto a las fuentes receptoras de las aguas tratadas, según el documento diagnostico ambiental de la cuenca y



	las respectivas actas de entrega de las unidades y compromiso de mantenimiento. 5. Realizar una (1) asamblea de socialización con las autoridades tradicionales del resguardo indígena Escopetera y Pirza y CORPOCALDAS en la cual se den a conocer los componentes técnicos, organizativos y ambientales del desarrollo del convenio. mínimo 40 personas. 6. Realizar un (1) encuentro focal con la guardia indígena y la comisión de territorio en el cual se construya un protocolo comunitario de gestión territorial entorno a las desarmonías naturales y antrópicas con la asistencia mínima de 30 personas. 7. Realizar dos (2) tulpas de conocimientos con 37 comuneros que den como resultado insumos sobre las capacidades de resiliencia adaptación y recuperación, sanación territorial y armonización sobre la función sociocultural ecológica del Resguardo y todas sus actividades. 8. Realizar dos (2) recorridos territorial con la guardia indígena, el cual sirva de ejercicio de resignificación de la prevención y conocimiento de las desarmonías y su articulación con el buen vivir comunitario, entorno a la vulnerabilidad y la amenaza. Con la asistencia mínima de 20 personas cada recorrido. 9. Garantizar el aporte en contrapartida con la contratación de un dinamizador territorial, Licenciado en Educación Ambiental, que facilite el seguimiento de las actividades y acciones concertadas entrega de informes de avance y finales 10. Garantizar el aporte en contrapartida de los Insumos y presencia de los médicos tradicionales suficientes en los espacios espirituales de las actividades del convenio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los aportes de CORPOCALDAS encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 737 del 07 de octubre de 2025 por valor de \$90.000.000, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; Los aportes del RESGUARDO encuentran respaldo en oficio del 29 de octubre de 2025, suscrito por el Gobernador Indígena.
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Devolución del pago anticipado, La garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses




	más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto desembolsado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía del 10% del valor del convenio, vigente durante la ejecución y tres (3) años más. 4) Estabilidad de las obras vigente desde el recibo a satisfacción del mismo y durante cinco (5) años y el valor de la misma deberá ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. 5) Calidad de los servicios, Por un monto del 10% del valor del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y 6 meses más. 6) Póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de 200 SMMLV, que permanecerá vigente por todo el período de su duración, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co EL CONVINIENTE: Riosucio, Centro poblado Bonafont escopeteraypirza@gmail.com tel. 3137443409

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla- Profesional Especializado

Revisó: Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General

Revisó: Sandra Carolina Hoyos Guzmán – Contratista Asesora Externa

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

